TABRAUE JABER, MARIA LUZ (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 21/01/2025
HASH: e2ef7f87ae31a5d01ec3e851070e2643

ADELA DE LOS ANGELES ALVAREZ HERNANDEZ (2 de 2)
Concejala de Gobierno de Cohesión Social
Fecha Firma: 21/01/2025
HASH: 72b2bcb59af67c74948ae9a444ed1a37

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA DE CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESCUCHANDO A LAS PERSONAS MAYORES DE TELDE"

En Telde, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, en representación del M.I. Ayuntamiento de Telde, DÑA. ADELA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, con DNI nº 42822834-P, en calidad de Concejala Delegada de la Concejalía de Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde.

De otra parte, Mª LUZ TABRAUE JABER, con DNI nº 42824091-T, en nombre y representación de la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Canarias.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del **M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra parte, Mª Luz Tabraue Jaber, en nombre y representación de la de la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA DE CANARIAS** (en adelante la Asociación) como Presidenta de la Delegación de Canarias, elegida por la Asamblea de fecha 10 de noviembre de 2023 y facultada para este acto mediante el artículo 20.1 de los estatutos de la entidad y mediante poder otorgado en La Asamblea de Voluntarios Asociados/as Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, número 11403 y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Mesa de León 4, 3º derecha, Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que dada la trascendencia social que para el municipio de Telde tiene la labor del Teléfono de la Esperanza, el M.I. Ayuntamiento de Telde está interesado en colaborar con el mismo al objeto de apoyar y potenciar su actividad, permitiéndose así alcanzar más amplios objetivos, y evidenciar la sensibilidad de este ayuntamiento para con las personas que se encuentren viviendo una situación de soledad, aislamiento e incomunicación, que hay que abordar para contener el deterioro emocional y/o afectivo al que se ven sometidas, ofreciéndoles recursos que les puedan servir de apoyo y puedan mejorar su situación.

SEGUNDO.- Que siendo de interés para el municipio de Telde los servicios prestados

Cód. Validación: 3H5X4ZKZ334W6HCJJFPZMHM3N
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

por el Teléfono de la Esperanza por su carácter social y asistencial, manifiestan la necesidad de la cooperación y colaboración mutua.

TERCERO.- Que el Teléfono de la Esperanza es una ONG cuyo fin es proporcionar de manera totalmente gratuita, anónima y especializada, un servicio permanente de ayuda de urgencia por teléfono o personal, a cuantas personas lo solicitan. Son de atención preferente y prioritaria los casos en los que peligren la vida y la integridad física o psíquica de las personas, y en cualquier otra situación límite derivadas del aislamiento social o deterioro emocional.

CUARTO.- Que la citada entidad ha presentado al M.I. Ayuntamiento de Telde las medidas que proponen:

● Proporcionar un Servicio de Escucha, Orientación y Acompañamiento por Teléfono para personas mayores, accesible a las personas del Municipio de Telde en situación de aislamiento –soledad no deseada.

● Colaborar en la creación de una red de derivación y acompañamiento de la persona mayor por medio de actividades del propio proyecto y conexión con otros recursos sociales que faciliten su integración social y el envejecimiento activo.

● Promover la participación social, relaciones saludables y autonomía personal para mayores de Telde que quieran ampliar sus oportunidades de relación con iguales o personas de otras generaciones, creando espacios de reunión.

Por lo expuesto, se acuerda suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Este convenio tiene como fin contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores del municipio de Telde, en concreto de aquellas, que por diversos motivos y causas tengan una situación de soledad, aislamiento e incomunicación.

El objeto del convenio será mejorar la coordinación de acciones con el MI Ayuntamiento de Telde y agentes sociales del municipio, para facilitar la integración social de mayores en riesgo de aislamiento. Del mismo modo, se persigue dar respuesta a las situaciones de soledad, aislamiento e incomunicación, para favorecer la prevención del suicidio, tener mayor calidad de vida y bienestar social, así como facilitar las relaciones sociales y otros recursos sociales disponibles.

Segunda.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE TELDE.

a) El Ayuntamiento de Telde pondrá a disposición de la Asociación un espacio en el Centro de Mayores de Telde sito en La calle Saulo Torón s/n, todo ello para llevar a cabo acciones de participación social enmarcadas en este proyecto.

b) El MI Ayuntamiento de Telde difundirá el proyecto “ESCUCHANDO A LAS PERSONAS MAYORES DE TELDE” a través de los medios digitales de los

Cód. Validación: 3H5X4ZKZ334W6HCJJFPZMHM3N
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

que dispone, a la ciudadanía del municipio de Telde y en especial a los usuarios de Servicios Sociales y centro de mayores.

c) El MI Ayuntamiento de Telde a través de los Servicios Sociales será el encargado de remitir a las personas susceptibles de beneficiarse de las acciones conveniadas, en consonancia con lo acordado en el presente documento. Todo ello con independencia de que otras personas puedan ser atendidas directamente por la mentada asociación, en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.

Tercera.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA.

a) La asociación deberá contar con un Servicio Permanente de Orientación por Teléfono cuyos números serán: 928334050 / 900707020.
b) Los teléfonos de asistencia deberán estar disponibles para toda la población, y servirá de acceso a los servicios del proyecto, además de las derivaciones directas por parte de agentes sociales del municipio.
c) La asociación se encargará de la coordinación de acciones y asesoramiento para la integración social de mayores en riesgo de aislamiento. (para ello se servirá de un técnico/a del proyecto de mayores).
d) En caso de que la asociación divulgue y/o de publicidad de las actuaciones realizadas, hará mención expresa de la colaboración del área de Asuntos Sociales del MI de Telde.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier índole, ya colabore directamente o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Canarias, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el MI Ayuntamiento de Telde.

Cuarta.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración será de 1 año, y podrá ser renovado o modificado de forma expresa previo acuerdo de las partes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta 1 año adicional o su extinción.

Quinta.- **SEGUIMIENTO.-** Para el seguimiento y coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante de cada una de las instituciones firmantes. Dicha Comisión se reunirá al menos dos veces al año, con la finalidad de informar del desarrollo de los distintos programas y hacer el seguimiento del presente Convenio, así como toma de decisiones y evaluación de las actuaciones realizadas.

Sexta.- CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.
Las partes acuerdan mantener la máxima reserva y confidencialidad respecto a toda información a la que acceda durante la ejecución del presente acuerdo, así como a los documentos u otro material (en cualquier forma) que se identifique como sensible por escrito («información sensible»), durante la ejecución del Convenio, hasta el plazo

Cód. Validación: 3H5X4ZKZ334W6HCJJFPZMHM3N
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

establecido entre las partes. A menos que las partes acuerden lo contrario, pueden usar información confidencial solo para implementar el presente convenio.

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente acuerdo y concerniente a los usuarios de Servicios Sociales Municipales derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el MI Ayuntamiento de Telde.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

La Asociación no podrá hacer uso del material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar el consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal.-

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos, principalmente aquellas contempladas en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD), y su normativa de desarrollo. A efectos de la presente cláusula, los términos «Responsable de tratamiento», «Encargado de tratamiento», «Dato Personal» y «Tratamiento» tendrán el significado con el que se emplean en el RGPD.

Las partes implementarán medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo, incluyendo entre otras, la pseudonimización y cifrado de datos personales, la garantía de la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas y servicios de tratamiento, y procedimientos para regularmente testar, verificar y evaluar la efectividad de las medidas técnicas y organizativas para asegurar la seguridad del tratamiento.

Los datos serán conservados tras la finalización de la relación contractual durante los plazos en los que se puedan derivar cualquier tipo de responsabilidad derivada de la relación contractual mantenida entre las partes.

Cód. Validación: 3H5X4ZKZ334W6HCJJFPZMHM3N
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación al tratamiento dirigiéndose a la dirección señalada en el encabezamiento del presente contrato, acreditando debidamente su identidad. En caso de no obtener una respuesta satisfactoria en el ejercicio de los derechos podrá solicitarse información a la parte correspondiente o formular una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en la dirección www.aepd.es.

Octava.- Cumplimiento Normativo.
Cada una de las partes se compromete a cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables relativos a la lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero. No se hará, prometerá, solicitará ni aceptará -ni directa ni indirectamente- ninguna oferta, pago, contraprestación o beneficio de ningún tipo, que pueda considerarse una práctica ilegal o corrupta, como incentivo o recompensa en relación con las actividades financiadas en virtud de este acuerdo, incluida la licitación, adjudicación o ejecución de contratos.

Las partes acuerdan prevenir activamente la explotación, el abuso y el acoso sexuales (SEAH), y garantizar, de la mejor manera posible, que la intervención se lleve a cabo en un entorno libre de todo tipo de explotación, abuso y acoso, sexual o de otro tipo, especialmente en el caso de grupos especialmente vulnerables. A tal efecto, acuerdan adoptar y aplicar un sistema apropiado para gestionar adecuadamente los incidentes de SEAH, que incluya la prevención, la detección y la respuesta.

Novena.- Terminación
9.1. El presente Convenio quedará resuelto por el cumplimiento de la duración inicial pactada o, en su caso, de la prórroga acordada por las Partes por escrito.
9.2. Cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver este Convenio sin preaviso mediante notificación por escrito a la otra:

9.2.1. Si la otra Parte acuerda su disolución o cesa por cualquier motivo en la continuidad de sus negocios o línea de actividad principal o altera de forma esencial la naturaleza de sus negocios o actividades.

9.2.2. Si la otra Parte incumple, total o parcialmente, cualquiera de las cláusulas de este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles tras la solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.

9.2.3. En caso de realización por alguna de las Partes de actuaciones que perjudiquen la imagen de alguna de ellas.

9.3. El derecho a resolver este Convenio de acuerdo con la presente Cláusula, no perjudicará cualquier otro derecho o recurso de cualquiera de las Partes con relación al incumplimiento en cuestión (si lo hubiera), o a cualquier otro incumplimiento.

Décima.-: Legislación Aplicable y Jurisdicción
El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación común española. Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivar de la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con expresa renuncia de cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Cód. Validación: 3H5X4ZKZ334W6HCJJFPZMHM3N
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: 3H5X4ZKZ334W6HCJJFPZMHM3N
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6